**SOLICITUD DE PERMISO DE RESIDENTE PERMANENTE COMO INVERSIONISTA DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL**

Podrá solicitar este permiso el extranjero que invierta en la Industria Cinematográfica, un monto superior a ciento cincuenta mil balboas (B/. 150,000.00).

**Requisitos Básicos:**

* Solicitud mediante apoderado legal.
* Copia del pasaporte debidamente cotejada por notario público panameño, o acompañada de la certificación de la representación diplomática acreditada en el país o de la autoridad correspondiente en el lugar de emisión.
* Cuando lo estime necesario por razones de seguridad, el Servicio Nacional de Migración, podrá exigirle al solicitante que certifique la autenticidad del pasaporte.
* Certificado de antecedentes penales del país de origen o de residencia. En aquellos países donde no se expida este documento, el interesado deberá aportar una certificación de un agente diplomático o consular de su país de origen acreditado en la República de Panamá, en la que conste la inexistencia de dicho certificado y una declaración jurada ante notario público, en la que conste que no posee antecedentes penales.
* Certificado de salud expedido por un profesional idóneo, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
* Pago de doscientos cincuenta balboas a favor del Tesoro Nacional en concepto de derechos por la solicitud de una categoría migratoria.
* Declaración jurada de antecedentes personales.
* Dos fotografías tamaño carné recientes, con el rostro descubierto.
* Certificación de la Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica de Panamá, que acredite:

1. La existencia de la empresa y su ubicación
2. Que la empresa se encuentra autorizada bajo el régimen especial establecido en la Ley de No. 36 de 2007.

* Carta bancaria en la que se haga constar que los fondos que invierte el extranjero solicitante, provienen del exterior.
* Prueba de inversión, la que se demostrará mediante la presentación de por lo menos dos (2) de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de compraventa debidamente registrado o contrato de arrendamiento del inmueble en donde la empresa opera o tiene sede.
2. Facturas comerciales de los gastos incurridos por el inversionista en la empresa acompañadas de inventario detallado realizado por el Contador ¨Público Autorizado.
3. Liquidaciones de aduanas de bienes importados a nombre de las empresas o del inversionista.

**Base Legal:** Artículo 18,28,30 Decreto Ley 3, Artículo 68 al 70, 236 al 243 del Decreto Ejecutivo.

**Observaciones:**

* Si la solicitud incluye dependientes deben cumplirse con los requisitos exigidos para el Permiso de residente temporal por reagrupación familiar.
* Los dependientes mayores de edad, de cualquier visa o permiso de las distintas categorías o subcategorías, deberán otorgar poder por sí mismos.
* Toda copia que requiera ser presentada para las distintas visas o permisos deberá ser debidamente autenticada como fiel copia de su original por notario público o autoridad competente.
* Toda carta de responsabilidad emitida por una persona natural o jurídica (emitida en papel membrete de la empresa), deberá incluir:

1. Que se compromete a asumir el sustento económico o el pago del salario, según sea el caso.
2. Que se compromete a asumir los gastos de retorno o repatriación a su país de origen o destino, en caso necesario.
3. Debe estar acompañada de recibo de servicios públicos, contrato de arrendamiento, reserva de hotel o cualquier otro documento que compruebe el domicilio extranjero durante su estadía en el territorio nacional.
4. La firma debe estar autenticada por un notario público.

* Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente apostillados o autenticados por la embajada o consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
2. De no existir consulado o embajada panameño en el país que lo emite, se debe acreditar tal situación y proceder a autenticarlo en la embajada o consulado de un país amigo.
3. Todo documento debe estar en idioma español de lo contrario debe ser traducido por un traductor público autorizado con referencia a la resolución que lo autoriza como traductor en la República de Panamá.
4. Si hace referencia a moneda extranjera deberá presentar la conversión donde se detalle su equivalente en dólares, emitida por una entidad competente.